

## Una guía esencial para la protección del inversor



**Josep Soler**

**H**ace tanto tiempo que se ha anunciado MiFID II que existe el riesgo de que no nos demos cuenta de que en seis meses estaremos en su aplicación efectiva. El reto de la directiva y de su corte de reglamentos y normas técnicas es sentar unas bases eficientes para los servicios financieros de la UE. Supone la revisión y mejora de la fallida MiFID, y nace con mandatos claros para aumentar la protección del inversor en un sector –ahorro y dinero– sensible y lleno de conflictos de interés. El ingente trabajo legislativo, comunicativo y de implementación operativa de estos años puede dar sus frutos, no sin penas y lágrimas.

Entre las medidas de MiFID II resalta la exigencia de cualificación y competencia para todos los profesionales que a partir de enero de 2018 nos informen o asesoren sobre productos de inversión en la banca o las empresas de inversión. Esto alcanza a una enorme parte de los empleados, agentes y directivos bancarios y financieros. En este país, al regularse por primera vez las exigencias profesionales para poder informar o asesorar al cliente final, la medida puede llegar a afectar a unos 100.000 trabajadores del sector.

Este mandato, taxativo para responsabilizar a las entidades de su cumplimiento, apareció en el texto aprobado de MiFID II, se concretó en unas directrices que el año pasado publicó la ESMA (autoridad europea de inversión y mercados financieros) y va a ser adaptada en cada país por el regulador correspondiente; en España, la CNMV. La cercanía de 2018 ha puesto nervioso al sector, que además simultáneamente está adaptando sus procesos internos e informáticos a otras exigencias de la directiva.

Para adaptarse a las exigencias de cualificación y competencia, muchas entidades financieras se han puesto en marcha antes de escuchar a la CNMV (que, en todo caso, ha de interpretar las normas europeas ya publicadas). Algunas entidades han apostado por aprovechar la regulación para formar y certificar profesionalmente a la mayor parte de su plantilla, fijando niveles altos de exigencia; otras han optado por soluciones de un cumplimiento casi “de mínimos” y algunas han esperado a que se pronunciara el supervisor, y la falta de tiempo les pondrá en dificultades.

El pasado mes de febrero, por fin la CNMV publicó un documento consultivo con una serie de preguntas al sector para que opi-

nara sobre los principales elementos de las directrices de ESMA sobre cualificaciones y competencia. Todo ello fue contrastado y discutido en una sesión restringida a las asociaciones del sector. Ello ha conducido a la publicación del borrador de guía técnica abierta a consulta pública para la evaluación de los conocimientos y competencias del personal que informa y asesora en las entidades financieras. Esta guía dará los criterios esenciales de formación del personal y puede representar un avance muy importante en beneficio de clientes e inversores, pero –no lo duden– en beneficio también de los propios profesionales, de las entidades y del sector, tan necesitado de recuperar la reputación perdida.

### Crterios exigentes

En general, la CNMV ha optado por ser muy flexible para que sean las entidades las que puedan justificar la cualificación y competencia de sus empleados, directivos o agentes; pero al mismo tiempo indica unos niveles elevados y deja claro que cualquier desviación deberá ser justificada por los órganos de gobierno de las entidades. En resumen; fija criterios exigentes y les dice a las entidades que son libres para decidir cómo los adoptan, pero indica claramente que se deberán justificar y se realizarán controles estrictos, especialmente para las que opten por procedimientos distintos a los apuntados por el supervisor.

Estamos ante una toma de posición inteligente y proporcionada de la CNMV. Está en juego un elemento importante para mejorar las garantías de los ahorradores: la exigencia de que quien nos diagnostique y prescriba la medicación de nuestra salud financiera sea un médico cualificado en finanzas. Nada menos. Para ello no puede ser válida una titulación que no contenga lo que el regulador considera esencial para informar o asesorar, y que han detallado la ESMA y la CNMV. Tampoco valdrá una titulación que haya sido evaluada o certificada por los mismos formadores contratados por la entidad o con conflictos de interés, ni aquellas que no estén sujetas a formación continua permanente, válida y evaluada; además de otros criterios que den la certeza de la cualificación al regulador y al cliente.

La CNMV opta por cambiar las cosas en positivo. Las entidades, entendiendo el esfuerzo que les significa cumplir con la exigencia, acabarán optando por soluciones de cumplimiento asegurado que coinciden con los niveles más altos de protección a sus clientes. Algunas están desde hace tiempo decididamente en este camino.

**Presidente de EFPA Europa**